

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

NUM 8017

Se publica los Martes, Jueves y Domingos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

dores de sustancias alimenticias, servicio que hasta el presente no ha sido cumplimentado mas que por los señores Alcaldes que al final de la presente circular se relacionan.

Como esta Junta ha debido remitir la citada documentación el día 7 de los corrientes, como plazo máximo, obligación que no ha podido cumplir por la morosidad de la mayoría de los Sres. Alcaldes de esta isla, los prevengo, a los que se encuentran en descubierta, que si en el improrrogable plazo de quinto día no remiten las relaciones de altas y bajas a que antes me refiero, les impondré la multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades sino cumplen el servicio en el plazo señalado.

Palma 13 de Mayo de 1918.
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Ayuntamientos que han cumplimentado el servicio
Alcudia, Baniabufar, Campos del Puerto, Capdepera, Campanet, Establiments, Felanitx, Luchmayor, Villafraña y Palma.

SECCION DE LA GACETA

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía a todos los sentenciados, procesados ó sujetos de algún modo a responsabilidad criminal, sean cuales fueren el Tribunal ó la jurisdicción que hubieran tramitado los procesos ó impusieron las condenas, por razones de los delitos y faltas siguientes:

- 1.º Delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó otra forma mecánica de publicación, ó por medio de la hablada en reuniones ó manifestaciones públicas de cualquier índole, exceptuando los delitos de injuria y calumnia contra funcionarios y agentes en asuntos que se relacionen con el desempeño de su cargo.
- Los beneficios de esta disposición alcanzarán a las agravaciones de penal que provenga de quebrantamiento de condena por delitos designados en el precedente parrafo.
- 2.º Los comprendidos en el libro II, título 2.º, capítulo I, secciones 2.ª y 3.ª, y en los artículos 162, 266, 269, 270 y 273 del Código Penal.

Se exceptúan los delitos comprendidos en los artículos 198, 199, número 1.º y 200 número 1.º y 202.

3.º Los de rebelión y sedición y sus conexos, cuando los condenados ó procesados no sean militares. Exceptuáanse los delitos comunes y los de agresión a la fuerza armada.

4.º Los cometidos con ocasión de huelgas de obreros, así como las transgresiones previstas y penadas en la Ley de Coligaciones y huelgas. Se exceptúan los delitos comunes y los de agresión a la fuerza armada.

5.º Los de desobediencia que hubieran consistido en el quebrantamiento del deber impuesto por la Autoridad gubernativa, en virtud de facultades que le concede la Ley de 23 de Abril de 1870.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos a que se refieren los casos anteriores estén detenidas, presas ó extinguiendo condena serán puestas inmediatamente en libertad, si no estuvieren privadas de ella por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver a él debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos a responsabilidad criminal, salvo la civil, que se reclame a instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que considerándose con derecho a los beneficios de esta Ley no hubiesen sido comprendidos en ellos por el Tribunal correspondiente, podrán en cualquier momento solicitarlo del mismo, sin que por razón de plazo pueda irrogárseles perjuicio alguno.

Art. 4.º Se concede también amnistía de las responsabilidades de todo género en que hayan incurrido los que hasta la fecha de esta Ley hubieren contraído matrimonio infringiendo las prescripciones legales vigentes para el Ejército y la Armada, y los Sacerdotes y Jueces municipales que los autorizaron.

Art. 5.º Igualmente se concede amnistía a los prófugos y desertores, a los inductores, auxiliares, encubridores de la desertión y a los cómplices de la fuga de un prófugo. Quedan exceptuados de esta disposición los que desertaron perteneciendo a los Cuerpos de Africa.

Art. 6.º Los prófugos y desertores a quienes se aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuviesen en la Península, ó en el de un año si se hallaren fuera de ella, para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación.

Los mozos no alistados, así como los prófugos y desertores, podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año a los beneficios de la redención del servicio militar ó de la cuota militar, según que pertenezcan a reemplazos anteriores ó posteriores a la vigente ley de Reclutamiento.

El plazo de un año a que se refiere

este artículo podrá ser prorrogado por otro igual, con caracter general, para los residentes en Ultramar, cuando así lo aconsejaren razones de equidad ó conveniencia pública, a juicio del Gobierno.

Art. 7.º Quedan asimismo incluidos en los preceptos de la presente Ley los que hubieran perdido los derechos establecidos para los de cuota, por no haberlo solicitado oportunamente ó por haber dejado de satisfacer cualquiera de los plazos en el tiempo que la ley de Reclutamiento exige, pero sólo a los efectos de concederles un nuevo é improrrogable término de un mes, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, dentro del cual podrán hacer efectivas las cantidades que dejaron de pagar, recobrando con ello los derechos que perdieron.

De igual beneficio y en el mismo tiempo, disfrutarán los que por enfermedad ó otros motivos justificados no hubiesen presentado en tiempo oportuno el certificado de aptitud que previenen los artículos 464 y 465 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y los que, en situación de reserva, hayan dejado de presentarse a las revistas anuales.

Art. 8.º Los Ministerios respectivos dictarán las disposiciones conducentes a la eficacia de la presente Ley, y resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que la ejecución de ésta pueda suscitar.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner
(Gaceta 9 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), Portero del Instituto de segunda enseñanza, con 400'00 pesetas, Soldado benemérito de la Patria licenciado, Pedro Ferrer Marí.

Idem, Portero guarda-almacén, con

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 10 y 11 de Mayo)

Núm. 1544 Gobierno Civil

MINAS.— Por cuanto D. Jaime Quetglas Roselló ha presentado una solicitud de Registro de setecientos diez y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Luisa» del término municipal de Bugen é Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Francisca» (n.º 705) situada en campo de Cain Barraqúe, punto industrial y fijo.
A partir de él se medirán 200 metros en la dirección de la línea perimetral correspondiente de la mencionada mina «Francisca» y se colocará la 1.ª estaca desde ésta en dirección N. analógicamente a la anterior 200 metros y se colocará la 2.ª de 2.ª a 3.ª 300 al E., de 3.ª a 4.ª 800 al N., de 4.ª a 5.ª 2.100 al O., de 5.ª a 6.ª 2.700 al S., de 6.ª a 7.ª 1.500 al E., de 7.ª a 8.ª 200 al N., de 8.ª a 9.ª 1.100 al E., de 9.ª a 10.ª 1.100 al N., de 10.ª a 11.ª 200 al O., de 11.ª a 12.ª 400 al N. y desde ésta 200 metros al E. viniendo a coincidir con el punto de partida cerrando un perímetro que comprende las setecientas diez y seis pertenencias que se solicitan, la dirección de las líneas serán como ya se ha dicho, las de la rependa mina «Francisca».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de Mayo de 1918.
El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1572

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL n.º 8009 correspondiente al día 25 de Abril último, se insertaba Circular de la Comisión general de Abastecimientos de esta ciudad mes, por la que se reclamaba de los señores Alcaldes las relaciones de altas y bajas de los tene-

700'00 pesetas, Cabo licenciado, Pedro Torres Mari.

Madrid, 10 de Abril de 1918. —El Subsecretario, Ricardo Arsanaz.

(Gaceta 10 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1589

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

CIRCULAR.—Habiendo quedado cerrado definitivamente en 31 de Diciembre del año último el ejercicio de los presupuestos municipales de 1917, en los que se hallan comprendidos los especiales de las Cárceles de partido de esta provincia, la Comisión provincial en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado recomendar a los Sres. Alcaldes de Palma, Manacor, Inca, Mahón e Ibiza, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del R. D. de 11 de Marzo de 1886, rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las Cárceles de sus respectivos partidos, correspondientes al referido año 1917, y las sometan a la revisión y censura de la Junta de Representantes de los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo partido judicial, la que deberán convocar al expresado efecto como Presidente de la misma, remitiéndolas después a esta Comisión provincial con la censura que en ellas haya recaído, para que esta Corporación pueda acordar la resolución que entienda procedente.

Palma 13 de Mayo de 1918. —El Vicepresidente, Salvador Vidal. —P. A. de la C. P. —El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1560

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Cuarta subasta de un tronco de nogal procedente de una corta fraudulenta.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de un tronco de nogal procedente de una corta fraudulenta efectuada en el sitio «Devant es Clots del monte «La Bassa de Fornalutx, en atención a lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre cuarta subasta de dicho nogal en la Alcaldía de Fornalutx, a los diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce y bajo el tipo de tasación de quince pesetas. Las demás condiciones que regirán en la subasta, son las indicadas en el anuncio de la primera y segunda inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7995 de fecha 23 de Marzo último. Dicho anuncio lo tendrá en cuenta el Alcalde de Fornalutx y la Guardia Civil de Sóller, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma 11 de Mayo de 1918. —El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1570

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D.ª Catalina Fuster Picó, Paula Palliser Mai, Miguel Oliver Sbert, Juan Guiscafé Guiscafé, Bernardo Catalá Pons, Francisco Esteve Quesada y Sres. Riutord y Mora, vecinos de esta Ciudad, por el concepto de Industrial-Multas, con esta fecha he dictado contra los mismos, providencia de primer grado de apremio con arreglo al art. 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo los interesados satisfacer sus descubiertos con el recargo de 5 por 100 sobre el total de los mismos dentro del plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente en el

B. O. en virtud de lo prevenido en el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 8 de Mayo de 1918. —El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1569

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento y Beneficencia

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de construcción, mediante subasta, de cuatro grupos de seis sepulturas cada uno, en el Jardín de la Piedad del ensanche del Cementerio general; la segunda mesilla y tres tramos de la escalera central, y tres sepulturas en el Departamento no Católico, se dá, a dicha aprobación, la publicidad prescrita por el artículo 29 de la Instrucción dictada para contratar servicios municipales de 24 de Enero de 1905. Casas Consistoriales de Palma a 8 de Septiembre de 1918. —El Alcalde Presidente, Pedro Martínez Rosich. —P. A. del A. —El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 1558

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Mayo de 1918

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.936'87
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.209'66
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	4.965'15
Id. 4.º—Instrucción pública	1.387'08
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.378'45
Id. 6.º—Obras públicas.	2.119'53
Id. 7.º—Corrección pública	452'33
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.680'15
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	23.629'22

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Mayo de 1918. —El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes. —El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 1552

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Determinadas las relaciones de utilidades que con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento de los repartimientos sustitutivo del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto, correspondientes al actual año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, para durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María 9 Mayo de 1918. —El Alcalde, Jaime Calafat. —El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 1563

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Terminadas por la Junta Municipal las relaciones de utilidades que han de servir de base para el señalamiento de cuotas en los repartos «Sustitutivo de consumos» y «General para cubrir el déficit». Ambos del corriente año, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia para efectos de reclamación advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arta 12 de Mayo de 1918. —El Alcalde Presidente, Bartolomé Esteve. —Por A. de la J. M. —El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 1491

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1918.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial						
Estas obras consisten Arreglo de la escalera que conduce al almacén del sótano, blanqueo del salon de quintas y otras.						
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	12'00	8'50	42'00		
Peon de idem de 1.ª	Id.	15'00	2'50	87'50		
Cemento del país.	Quintal métrico	3'96	1'52	5'02		
Yeso.	Hectólitro	0'80	0'70	0'56		
Cal apagada.	Id.	0'80	1'25	1'00		
Cal para blanquear.				0'55		
Una pieza de llivaña.				0'50		
Peldeo de barro de 1'00.	Una	7'00	1'00	7'00		
Idem idem de 1'20.	Id.	2'00	1'50	3'00		
Escobillas.	Docena	1'00	0'90	0'90		
Transporte de escombros.	Metro cúbico	0'500	0'90	0'45		
Minio al óleo.	Kilogramo	1'00	2'50	2'50		
Una brocha y aceite de linaza.				1'75		
Transporte de andamios.	Carretada	1'00	1'00	1'00		
3 p s por accidentes del trabajo sobre 79'50 pesetas.						2'88
Suna.						107'11
Casa de Misericordia						
Estas obras consisten en blanqueo, retojos y reposición de azulejos, habiéndose, además, facilitado materiales para las obras que ejecutan los asilados de la casa.						
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	22'00	3'50	77'00		
Idem cantero.	Id.	4'00	3'50	14'00		
Oficial albañil de 2.ª	Id.	14'00	3'25	45'50		
Peon id. de 1.ª	Id.	40'00	2'50	100'00		
Cemento.	Quintal métrico	6'93	1'52	10'53		
Id Portland	Id.	0'50	13'00	6'50		
Yeso.	Hectólitro	8'40	0'70	5'88		
Cal viva.	Quintal métrico	15'80	2'50	39'50		
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'666	6'75	4'50		
Baldosas de barro de 0'20.	Metro cuadrado	6'75	0'98	6'61		
Idem idem de 0'25.	Id.	2'86	1'40	4'00		
Azulejos de Valencia.	Id.	2'16	5'25	11'34		
Tejas curvas.	El ciento	3'00	6'00	18'00		
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado	2'70	1'11	3'00		
Ladrillos refractarios.	Una	12'00	0'40	4'80		
Transporte de escombros.	Metro cubico	4'00	0'90	3'60		
Epuertas.	Una	4'00	0'65	2'60		
Cacharros.	Id.	2'00	0'25	0'50		
3 p s por accidentes del trabajo sobre 136'50 pesetas.						854'95
Suma.						854'95
Hospital						
Blanqueo en el exterior, en la portería y en el patio, arreglar varias tuberías y otras,						
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	11'00	3'50	88'50		
Idem idem de 2.ª	Id.	53'00	3'25	172'25		
Peon idem de 1.ª	Id.	87'00	2'50	217'50		
Cemento.	Quintal métrico	24'75	1'52	37'62		
Idem Portland.	Id.	1'00	13'00	13'00		
Yeso.	Hectólitro	34'40	0'70	24'08		
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	2'50	24'00		
Arena d'as Carnatje.	Metro cúbico	0'666	6'75	4'50		
Arena d'as mungros.	Id.	0'500	16'00	8'00		
Azulejos de Valencia.	El ciento	4'00	24'00	96'00		
Molduras de idem.	Id.	0'50	25'00	12'50		
Tubos barnizados.	Uno	15'00	0'60	9'00		
Transportes de escombros.	Metro cubico	3'00	0'90	2'70		
Almangras.	Kilogramo	3'00	0'60	1'80		
Oere.	Id.	8'00	0'60	4'80		
3 p s por accidentes del trabajo sobre 428'25 pesetas.						12'85
Suma.						679'10

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas	
Manicomio de Jesus					
Estas obras consisten, en Desobstruir unos excusados, construir una conducción de agua para llevarla al nuevo depósito y proseguir las obras complementarias del mismo.					
Oficial albañil de 1.º	Jornal	85'00	3'50		297'50
Idem idem de 2.º	Id.	11'00	3'25		35'64
Peon idem de 1.º	Id.	121'00	2'50		302'50
Cemento del país	Quintal metrico	69'25	1'52		105'26
Idem Portland.	Id.	28'00	11'00		308'00
Area d'és Carnatje.	Metro cubico	34'999	6'75		236'24
Yeso.	Hectolitro	3'20	0'70		2'24
Cel apagada.	Id.	2'40	1'15		3'00
Sillares d'és Coll.	Metro cubico	0'999	9'00		8'99
Piedra machacada.	Id.	85'00	2'75		233'75
Balbosas de barro cocido de palmo de terra bona.	Metro cuadrado	132'00	1'31		172'92
Azulejos de Valencia.	Docena	2'00	5'50		5'90
Bordillo de caliza.	Metro lineal	22'00	2'00		44'00
3 pº por accidentes del trabajo sobre 635'75 pesetas.					19'07
Suma.					1774'22
Consulado del Mar					
Estas obras consisten construir la Casa habitación para la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras.					
Oficial albañil de 2.º	Jornal	25'50	3'25		82'87
Peon albañil de 1.º	Id.	45'00	2'50		112'50
Cemento.	Quintal metrico	29'70	1'51		45'14
Yeso.	Hectolitro	40'00	0'70		28'00
Cal viva.	Quintal metrico	12'80	2'50		32'00
Sillares tres por dos.	Metro cuadrado	10'80	9'00		97'20
Area de la R era.	Id.	0'900	6'75		6'07
Idem d'és Carnatje.	Id.	0'300	6'75		2'02
Transporte de escombros.	Id.	10'00	0'90		9'00
Escobillas.	Uno	6'00	0'10		0'70
3 pº por accidentes del trabajo sobre 195'37 pesetas.					5'85
Suma.					421'26
Suma total.					3336'64

Palma 16 Abril de 1918.—El Arquitecto de Provincia, Guillermo Reypés. Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 30 de Abril de 1918.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Riquer.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1548
ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO.—Por acuerdo de esta Corporación Municipal, fecha 4 de los corrientes, se anuncia nuevo concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, en la forma que determina el art.º 122 de la Ley orgánica Municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. San Juan Bautista 6 Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Ramón.—El Secretario interino, Luis Llobet.

Núm. 1550
ALCALDIA DE VALLEDEMOSA

Los repartimientos sustitutivo de consumo y general para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, para el corriente ejercicio, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la casa Consistorial durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 9 Mayo de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1562

Aprobado por este Ayuntamiento el plano proyecto de reforma del Cemc-

terio Municipal de esta Villa estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 12 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1148
AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOSA

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento hace por administración en el Camino Vecinal de las Campaneras al Puerto desde el 1.º Marzo al 31 del mismo. Semana del 1.º al 3.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia. Maestro, (jornales) 2, importan, 8'00 pesetas, oficiales, (jornales) 4, importan 10'50 pesetas, peones, (jornales) 10, importan 15'50 pesetas.

Semana del 3 al 10.—Jornales practicados en Camino vecinal de referencia. Maestro, (jornales), 5, importan 20'00 pesetas, oficiales (jornales) 10, importan 26'25 pesetas, peones (jornales) 25 importan 38'75 pesetas.

Semana del 10 al 17.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia. Maestro (jornales) 5, importan 20'00 pesetas, oficiales, (jornales) 9, importan 23'75 pesetas, peones (jornales) 25 importan 38'75 pesetas.

Semana del 17 al 24.—Maestro (jornales) 5 importan 20'00 pesetas, oficia-

les (jornales) 10 importan 26'25 pesetas, peones (jornales) 23, importan 85'25 pesetas.

Semana del 24 al 31.—Maestro, (jornales) 5, importan 20'00 pesetas; oficiales (jornales) 9 importan 23'50 pesetas, peones, (jornales) 23, importan 35'25 pesetas.

Valldemosa 5 Abril 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1571
TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito n.º 1669.—D. Antonio Vives y Escudero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 19 de Febrero de 1918, sobre declaración de las escavaciones que se practicaban en el cerro de los Molinos (Ibiza).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Mayo de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 1083

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Miguel Planas y Rosselló, vecino de esta Capital, obrando como socio gestor y en representación de la razón social «Planas Pizá y Compañía» sociedad en comandita, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia notificada en veinte de Diciembre último, por la que se desestima la reclamación económica administrativa por la expresada razón social entablada contra el acuerdo de la administración de contribuciones por el que se condenó a la expresada sociedad como defraudadora de la contribución industrial por ejercer la de fabricación de conservas de frutas y hortalizas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

Núm. 1563

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría de D. Miguel Marcó, penden autos para pago de mil ciento cuarenta pesetas, é intereses al cuatro por ciento anual á contar desde el diez y seis de Julio de mil novecientos once á instancia de don Antelmo Obrador y Mascaró, vecino de Campos del Puerto, contra Guillermo Mas Ginard, de la misma vecindad y Bárbara Mas Ginard de domicilio desconocido, en los que se ha dictado el siguiente proveído.—Providencia: Juez, Señor del Ojo.—Manacor á siete de Mayo de 1918.—Por presentado este escrito con el poder, documento privado y dos copias simples de todo, formense autos, á lo principal se dá por bastante la representación que usa el Procurador D. Antonio Jaume y Ribot con quien se entenderán las actuaciones haciéndole las notificaciones, se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que se insta á nombre de D. Antelmo Obrador y Mascaró, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma á los deman-

dados Guillermo Mas Ginard y Bárbara Mas Ginard para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregando al primero en el acto del emplazamiento una de las copias simples presentadas y quedando las otras en poder del presente Secretario; al primer otrosí practíquese el emplazamiento del Guillermo Mas por medio de orden al Juez Municipal de Campos del Puerto de donde es vecino y el de la Bárbara Mas por ser de ignorado paradero por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de dicha villa, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expidiendo para ello oficio al Señor Gobernador Civil; al segundo otrosí á su tiempo; al tercero por cumplido; al cuarto por hecha la manifestación; y al quinto devniérase el poder quedando testimonio en autos.—Lo mandó y firma el Señor don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de este Partido, doy fé.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento á la demandada Bárbara Mas Ginard se expide el presente en Manacor á siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Núm. 1559

Por el presente edicto se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veinte y cinco del actual á las once, al sorteo de los seis vocales, en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, que han de constituir la Junta del Partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Manacor á once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1561

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Ibiza.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del juicio por jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintitres del actual y hora de las once al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 1546
CEDULA DE CITACION

EDICTO.—Por el presente se cita al dueño de un carro que á principios de Enero último estando parado en la plaza de San Antonio sustrajeron del mismo un saco vacío, para que el referido dueño, cuyo nombre se desconoce se presente á este Juzgado dentro de diez días á fin de declarar en el sumario que se instruye por el expresado hecho y otros hurtos.

Igualmente se le informa de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por si quiere mostrarse parte en esta causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios.

Palma ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Don Gabriel Sureda y Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día tres del actual se saca a pública subasta por término de diez días el siguiente inmueble situado en el casco de esta población.

Una casa y corral marcadas con el número catorce de la calle de Sión del casco de esta población, la que consta de dos vertientes, planta baja y alta y linda por la derecha entrando ó sea al Este con casa de herederos de Miguel Oifre, por la izquierda ó sea al Oeste con el solar hoy casa de Salvador Expósito, por el fondo ó sea al Norte con la de Guillermo Payeras y Antonia Vives y al frente ó sea al Sur con la calle de Sión; justipreciada en mil pesetas.

Dicho inmueble es propiedad del heredero ó sucesor del difunto Pablo Plomer Quart y para hacer pago al actor Jaime Llobeta Cerdá de la cantidad de quinientas pesetas más las costas causadas.

Todo lo cual se hace público para las personas que quieran tomar parte en la indicada licitación, quedando señalado el día treinta y uno del actual a las diez horas para la subasta y remate en la sala audiencia de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El censo de veinte pesetas de pensión anual que grava dicho inmueble y el alodio y otros censos caso que lo preste dicho inmueble, serán de cargo de los compradores.
- 2.º Los títulos de propiedad consistentes en una copia de escritura pública de compra-venta de dicho inmueble, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo y

4.º Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspas y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad de dicho inmueble serán de cargo del comprador; pues así queda acordado en providencia antes citada recalcada a solicitud de Jaime Llobeta Cerdá en juicio verbal civil sigue contra los demandados Juan Plomer Palou y Catalina Palou Plomer como herederos del padre y marido respectivamente de los mismos Pablo Plomer Quart.

Pollensa a seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Gabriel Sureda. — Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1547

COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este trozo que figuran en el alistamiento del año actual de 1918 para el reemplazo del 1919 que se remite al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Baleares, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 55 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada.

TROZO DE IBIZA

N.º del alistamiento. — Nombre y filiación. — Naturaliza.

1. Francisco Castelló Roig, hijo de José y de Francisca, Formentera.
2. José Mari Colomar, hijo de Antonio y de María, San Juan.
3. Vicente Yerm Ferrer, hijo de José y de Francisca, Formentera.
4. Francisco Torres Roig, hijo de Francisco y de Margarita, Ibiza.

5. Antonio Ros Hernández, hijo de Mariano y de Catalina, Ibiza.

6. Lucas Valero Audaz, de padres desconocidos, Ibiza.

7. José Tur Cardona, hijo de Mariano y de María, San José.

8. Vicente Andifá Roig, hijo de José y de Catalina, Ibiza.

9. Juan Bonet Ribas, hijo de Juan y de Catalina, Ibiza.

10. Antonio Manuel Cabanellas, hijo de Paulino y Catalina, Santa Eulalia.

11. Juan Escandell Ferrer, hijo de Miguel y de Rita, Formentera.

12. Vicente Ferrer Serra, hijo de Bartolomé y María, Formentera.

13. Antonio Guasch Juan, hijo de Vicente y Magdalena, San Juan.

14. Jaime Mari Mari, hijo de Jaime y de María, San Juan.

15. Antonio Costa Torres, hijo de Miguel y de María, Ibiza.

16. Antonio Ramón Prats, hijo de Mariano y de María, San Antonio.

17. Antonio Torres Torres, hijo de Vicente y de María, Ibiza.

18. Juan Vadelá Hernández, hijo de Juan y de Juana, Ibiza.

19. Jaime Juan Yern, hijo de Miguel y de Francisca, Formentera.

20. Juan Yern Juan, hijo de Juan y de María, Formentera.

21. Miguel Mari Mari, hijo de Antonio y de María, San Vicente.

22. José Ribas Ramón, hijo de José y de Catalina, San José.

23. Mariano Ferrer Mayans, hijo de Vicente y de María, Formentera.

24. Jaime Escandell Serra, hijo de Antonio y de María, Formentera.

25. Bartolomé Mayans Serra, hijo de Juan y Francisca, Formentera.

26. José Torres Riera, hijo de José y de María, Formentera.

27. Juan Costa Mayans, hijo de Juan y de Rita, Formentera.

28. Vicente Juan Ferrer, hijo de Vicente y de Francisca, Formentera.

29. Juan Boned Ferrer, hijo de Vicente y de Catalina, Ibiza.

30. Vicente Castelló Mari, hijo de Vicente y de Francisca, Formentera.

31. José Costa Mayans, hijo de José y de María, Formentera.

32. Miguel Tur Tur, hijo de José y de Catalina, Santa Eulalia.

33. Juan Muñoz Lluí, hijo de José y de María, Formentera.

34. Antonio Costa Torres, hijo de Antonio y de Catalina, Ibiza.

35. Vicente Ordoño Jordan, hijo de padres desconocidos, Ibiza.

36. José Tur Mayans, hijo de Miguel y de María, Formentera.

37. José Tur Escandell, hijo de José y de Eulalia, Formentera.

38. Antonio Verdura Escandell, hijo de José y de Catalina, Formentera.

39. Francisco García Pujol, hijo de José é Isabel, Ibiza.

40. Antonio Juan Mari, hijo de Antonio y de María, San Carlos.

41. José Ferrer Ferrer, hijo de Jaime y de Catalina, Formentera.

42. Francisco Serra Mari, hijo de Manuel y de María, Formentera.

43. Bartolomé Serra Riera, hijo de Bartolomé y de María, Ibiza.

44. Antonio Ferrer Roig, hijo de Antonio y de María, Ibiza.

45. Juan Juan Torres, hijo de José y de Catalina, Formentera.

46. Juan García Mari, hijo de Juan y de María, Ibiza.

47. José Juan Ferrer, hijo de Jaime y de María, Formentera.

48. Antonio Torres Ramón, hijo de Antonio y de Catalina, Ibiza.

49. Juan Coomar Yern, hijo de Juan y de Margarita, Formentera.

50. Juan Tur Juan, hijo de Juan y de María, Santa Eulalia.

51. Vicente Torres Ripoll, hijo de Bartolomé y de Eulalia, San Vicente.

Ibiza a 7 de Mayo de 1918. — El Comandante de Marina, José M. Sunyer.

Núm. 1304

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte. — Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	860'03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14205'87
CARGO.	15065'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12978'86
Existencia para el trimestre que sigue.	2087'09

Segunda parte. — Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	204'54	204'54	409'08
Montes.	"	"	"
Impuestos.	13'79	138'28	1396'07
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	586'11	"	586'11
Rec. para cubrir el déficit.	5611'19	1261'55	18220'74
Reintegros.	491'54	"	491'54
Cargo pesetas.	6907'17	1420'37	21112'54
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1081'62	541'02	6496'64
Policia de Seguridad.	"	65'00	650'00
Policia urbana y rural.	122'50	7'75	197'25
Instrucción pública.	"	15'00	150'00
Beneficencia.	"	44'75	448'75
Obras públicas.	"	280'85	2807'85
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	4376'81	395'29	4427'10
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	466'16	38'70	847'86
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	6047'09	1297'36	19025'45

En Montuiri a 5 de Enero de 1918. — El Depositario, Gaspa Mas. — Conforme. — El Secretario-Contador, Bartolomé Castell. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 1307

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DESA NSELLAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte. — Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1848'25
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	3200'00
CARGO.	5048'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5089'88
Existencia para el trimestre que sigue.	8'37

Segunda parte. — Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	253'00	"	253'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	3814'40	"	3814'40
Rec. para cubrir el déficit.	10472'48	3200'00	13672'48
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	14539'88	3200'00	17739'88
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3598'92	1420'87	5019'79
Policia de Seguridad.	700'00	40'00	740'00
Policia urbana y rural.	"	385'04	385'04
Instrucción pública.	50'00	313'33	363'33
Beneficencia.	650'05	182'50	832'55
Obras públicas.	1051'54	260'08	1311'62
Corrección pública.	225'00	"	225'00
Montes.	"	"	"
Cargas.	5386'45	2358'06	7744'51
Ob. de nueva construcción.	481'60	"	481'60
Imprevistos.	553'07	80'00	633'07
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	12696'63	5039'88	17736'51

En Sansellas a 12 de Abril de 1918. — El Depositario, Jaime Llabrés. — Conforme. — El Secretario-Contador, Antonio Verd. — Visto Bueno. — El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1497

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTIXT

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte. — Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2846'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1750'22
CARGO.	4596'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2695'68
Existencia para el trimestre que sigue.	1900'97

Segunda parte. — Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	114'00	114'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	12'56	"	12'56
Resultas.	1593'29	"	1593'29
Rec. para cubrir el déficit.	4866'37	1636'22	6505'59
Reintegros.	200'00	"	200'00
Cargo pesetas.	6675'22	1750'22	8425'44
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1902'81	1074'53	2977'34
Policia de Seguridad.	"	20'00	41'20
Policia urbana y rural.	21'20	"	1048'85
Instrucción pública.	"	"	1048'85
Beneficencia.	"	"	366'00
Obras públicas.	274'50	91'50	48'18
Corrección pública.	48'18	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	1582'25	460'75	2043'00
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	3828'94	2695'63	6524'57

En Costixt a 31 de Diciembre de 1917. — El Depositario, Rafael Moragues. — Conforme. — El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell. — V.º B.º — El Alcalde, Jaime Arrom.

ALMA. — ESCUELA TIPOGRAFICA.